

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1035-2** • 13 de diciembre de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO N° 002 (13 diciembre de 2023).....	3
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2024	

ACUERDO DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

ACUERDO N° 002

(13 diciembre de 2023)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2024

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005

CONSIDERANDO

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones es un establecimiento público sin ánimo de lucro del orden Distrital adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, que tiene por misión desarrollar procesos liquidatorios y actividades post-liquidatorias de entidades públicas del Distrito de Barranquilla, y la administración del patrimonio autónomo pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. de conformidad con los lineamientos estipulados por el Alcalde Distrital.

Que el Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones presentó a consideración de la Junta Directiva el proyecto Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Que corresponde a la Junta Directiva según lo establecido en el Decreto 0254 de 2004 Artículo Décimo Segundo numeral cuarto: *“Examinar y aprobar e improbar el presupuesto general y las cuentas del establecimiento presentadas por el representante legal.”*

Que el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2024, fue presentado y sustentado, por el Director ante la Junta Directiva de la Dirección Distrital de Liquidaciones y éste fue aprobado por unanimidad por los Miembros que conforman la ya citada Junta Directiva.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDO N° 002
(13 diciembre de 2023)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2024

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal del Año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el presupuesto de Ingresos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2024, en la suma de **Cuarenta y cinco mil doscientos ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$45.208.240.544)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS

Código	Concepto	Presupuesto 2024
1	Ingresos	45.208.240.544
1,1	Ingresos Corrientes	45.208.235.544
1.1.02	Ingresos no tributarios	45.208.235.544
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000
1.1.02.05.001.08.82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	1.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	2.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000
1.1.02.05.002.08.85951	Servicios de copia y reproducción	2.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	45.208.232.544
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	45.208.232.544
1.1.02.06.006.06.331110800100191	Otras unidades de gobierno (Con Situación de Fondo)	3.646.190.236
1.1.02.06.006.06.331110800100191	Otras unidades de gobierno (Sin Situación de Fondo)	41.562.042.308
1,2	Recursos de Capital	5.000
1.2.01	Disposición de activos	1.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	1.000
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	1.000
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	1.000

ACUERDO N° 002

(13 diciembre de 2023)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2024

1.2.05	Rendimientos financieros	3.000
1.2.05.02	Depósitos	3.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	1.000

ARTÍCULO TERCERO: Expedir el presupuesto de Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2024, en la suma de **Cuarenta y cinco mil doscientos ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$45.208.240.544)**, según el siguiente detalle:

GASTOS

Código	Concepto	Presupuesto 2024
2	Gastos	45.208.240.544
2.1	Funcionamiento	45.208.240.544
2.1.1	Gastos de personal	2.462.605.984
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.462.605.984
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.711.964.069
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.517.063.542
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.415.107.044
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	60.682.543
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	41.273.955
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	194.900.527
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	131.689.546
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	63.210.981
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	654.284.838
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	180.432.291
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	127.806.207
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	202.873.320
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	60.144.095
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	7.848.805
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	45.108.071
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	30.072.049
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	96.357.077

ACUERDO N° 002
(13 diciembre de 2023)

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a
diciembre 31 de 2024*

2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	96.357.077
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	88.495.372
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	7.861.705
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.183.587.252
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	40.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	40.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	30.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	30.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	30.000.000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	10.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	10.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.143.587.252
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	51.335.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	10.310.000
2.1.2.02.01.002.23520	Azúcar refinada	900.000
2.1.2.02.01.002.23813	Café tostado, incluso molido, descafeinado o no	2.500.000
2.1.2.02.01.002.23911	Té verde (sin fermentar), té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, en envases inmediatos de contenido	360.000
2.1.2.02.01.002.24410	Aguas Embotelladas, Sin Edulcorantes O Aromatizadas; Hielo	6.500.000
2.1.2.02.01.002.27190	Otros artículos elaborados con textiles (incluye paños para fregar piso, paños para limpiar platos, paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares, cinturones de seguridad y chalecos salvavidas	50.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	28.379.000
2.1.2.02.01.003.32152	Sacos y bolsa de plástico	35.000
2.1.2.02.01.003.32153	Cajas, cartones, estuches, carátulas para discos y otros empaques (excepto bolsas) de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibra de celulosa; archivadores, clasificadores de cartas y artículos similares de papel o cartón del tipo utilizado en oficinas, negocios o similares	1.600.000
2.1.2.02.01.003.32191	Papel carbón, papel de autocopias y otros papeles para copiar o reportar, no recortados en tamaños a granel; estenciles para copiadoras y planchas de offset	17.800.000
2.1.2.02.01.003.32192	Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia de papel o cartón, cajas, sobres, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, que contengan un surtido de artículos de correspondencia	200.000

ACUERDO N° 002
(13 diciembre de 2023)

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a
diciembre 31 de 2024*

2.1.2.02.01.003.32193	Papel Higiénico, Pañuelos, Toallas, Servilletas, Tampones Higiénicos Y Artículos Higiénicos Similares Para El Hogar U Hospitalarios; Y Prendas De Vestir, De Pulpa De Papel, Guata De Celulosa O Napa De Fibra De Celulosa	2.500.000
2.1.2.02.01.003.34131	Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de cualquier concentración	1.000.000
2.1.2.02.01.003.34661	Insecticidas	300.000
2.1.2.02.01.003.35321	Jabón; productos orgánicos tensoactivos y preparados para usar como jabón; papel, guata, fieltro y materiales textiles no tejidos, impregnados, revestidos, o recubiertos con jabón o detergente	2.500.000
2.1.2.02.01.003.35331	Preparados Para Perfumar O Desodorizar Ambientes	360.000
2.1.2.02.01.003.35420	Gelatina, peptonas y sus derivados; colas de origen animal; colas y demás adhesivos preparados; caseinatos y otros derivados de la caseína (excepto la caseína); albuminatos y demás derivados de las albúminas (excepto la albúmina de huevo); proteínas n.c.p.	50.000
2.1.2.02.01.003.36270	Artículos de caucho vulcanizado n.c.p.; caucho endurecido; artículos de caucho endurecido	14.000
2.1.2.02.01.003.36920	Planchas, láminas, películas, cintas, tiras y otras formas planas adhesivas en materiales plásticos	30.000
2.1.2.02.01.003.36940	Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos	1.500.000
2.1.2.02.01.003.38911	Plumas, estilógrafos para calcar, lápices, portaplumas, portaminas y soportes similares, y sus partes; lápices de colores, lápices de mina, lápices de pintura al pastel, carbonillas y tizas para dibujar	160.000
2.1.2.02.01.003.38912	Sellos para fechar, lacrar y numerar o sellos análogos, manuales; componedores manuales y juegos manuales de impresión que los incluyen; cintas para máquinas de escribir y cintas análogas, preparadas para producir impresiones; tampones	50.000
2.1.2.02.01.003.38993	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual (excepto las de motor), pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos para pintar; rasquetas de caucho o material flexible similar	280.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	12.646.000
2.1.2.02.01.004.42992	Candados y cerraduras, de metales comunes; cierres y armazones con cierres y cerraduras, de metales comunes; llaves y piezas para estos artículos, de metales comunes; accesorios para muebles, puertas, artículos de talabartería y artículos análogos de metales comunes	500.000
2.1.2.02.01.004.42995	Accesorios para encuadernadores de hojas intercambiables y para clasificadores; sujetadores, cantoneras, clips, índices señaladores y artículos análogos para oficina, de metales comunes grapas en tiras, de metales comunes	1.000.000
2.1.2.02.01.004.45160	Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras)	93.000
2.1.2.02.01.004.45170	Partes, accesorios y elementos para máquinas electrónicas	10.000.000
2.1.2.02.01.004.45272	Unidades de almacenamiento de medio removible	53.000

ACUERDO N° 002
(13 diciembre de 2023)

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a
diciembre 31 de 2024*

2.1.2.02.01.004.46510	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	1.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.092.252.252
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.000.000
2.1.2.02.02.006.64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	13.000.000
2.1.2.02.02.006.68021	Servicios locales de mensajería nacional	2.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	158.317.000
2.1.2.02.02.007.71122	Servicios de depósito en cuenta de ahorros	24.000.000
2.1.2.02.02.007.71356	Servicios de seguros de cumplimiento	10.000.000
2.1.2.02.02.007.72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	124.317.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	907.345.252
2.1.2.02.02.008.82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	294.700.000
2.1.2.02.02.008.82130	Servicios de documentación y certificación jurídica	1.600.000
2.1.2.02.02.008.82221	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	95.900.000
2.1.2.02.02.008.83113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	66.500.000
2.1.2.02.02.008.83131	Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)	14.000.000
2.1.2.02.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	24.500.000
2.1.2.02.02.008.83141	Servicios de diseño y desarrollo de TI para aplicaciones	123.791.202
2.1.2.02.02.008.83151	Servicios de alojamiento web (hosting)	1.601.050
2.1.2.02.02.008.83162	Servicios de gestión de sistemas informáticos	24.500.000
2.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija (acceso)	2.050.000
2.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	20.400.000
2.1.2.02.02.008.84399	Otros servicios de contenidos en línea n.c.p.	50.000.000
2.1.2.02.02.008.84410	Servicios de agencias de noticias para periódicos y revistas	500.000
2.1.2.02.02.008.84520	Servicios de archivos	19.600.000
2.1.2.02.02.008.85330	Servicios de limpieza general	14.000.000
2.1.2.02.02.008.85940	Servicios administrativos combinados de oficina	63.700.000
2.1.2.02.02.008.85951	Servicios de copia y reproducción	500.000
2.1.2.02.02.008.85954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	76.300.000
2.1.2.02.02.008.863	Servicios de apoyo a la distribución de electricidad, gas y agua	3.000
2.1.2.02.02.008.87120	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad	13.200.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.590.000

ACUERDO N° 002
(13 diciembre de 2023)

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a
diciembre 31 de 2024*

2.1.2.02.02.009.92920	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	5.000.000
2.1.2.02.02.009.96910	Otros servicios de esparcimiento y diversión	1.590.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	41.562.044.308
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	41.562.040.308
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	41.562.040.308
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	41.562.040.308
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) (Sin Situación de Fondo)	41.562.040.308
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	4.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	4.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias (Con Situación de Fondo)	1.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias (sin Situación de Fondo)	1.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones (Sin Situación de Fondo)	1.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones (Con Situación de Fondo)	1.000
2.1.7	Disminución de pasivos	1.000
2.1.7.01	Cesantías	1.000
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	1.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.000
2.1.8.04	Contribuciones	1.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1.000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	1.000
2.1.8.05.02	Intereses de mora	1.000

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO CUARTO: MARCO LEGAL. - Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Dirección Distrital de Liquidaciones y deberá aplicarse en armonía con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, adoptado mediante Acuerdo 0012 del 30 de agosto de 2019, Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla y Decreto Único No. 1068 de mayo 26 de 2015, Reglamentario Sector Hacienda y Crédito Público, en lo que corresponde a las entidades territoriales sector descentralizado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Además de las disposiciones generales señaladas anteriormente, para la vigencia 2024 deben seguirse los lineamientos establecidos por

ACUERDO N° 002

(13 diciembre de 2023)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2024

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, donde se debe tener en cuenta la nueva clasificación presupuestal adoptada mediante Resolución No 3832 del 18 de octubre del 2019 por el cual se expide el Catálogo de Clasificación para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, así mismo las modificaciones y ajustes requeridos en la Resolución N° 1355 de 01 de julio de 2020, resolución N° 0401 del 18 de Febrero de 2021, resolución N°3438 del 27 de Diciembre de 2021 y la Resolución N°2372 del 09 de septiembre de 2022 con sus respectivos anexos de ingresos y gastos, Resolución N°.2372 del 09 de septiembre de 2022 CCPET, Anexo 1A ingresos entidades que hacen parte del presupuesto general de las entidades territoriales y Resolución N°.2372 del 09 de septiembre de 2022 CCPET, Anexo 2A gastos entidades que hacen parte del presupuesto general de las entidades territoriales.

ARTÍCULO QUINTO: CAMPO DE APLICACIÓN- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras que deban ejecutarse en aras del normal funcionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA NOCIÓN DEL PRESUPUESTO. - El Presupuesto de la Dirección Distrital de Liquidaciones, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir y los Gastos o Apropriaciones que se proyecta ejecutar, dentro de la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO. - El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Ingresos Corrientes	Gastos de Personal
Recursos de Capital	Adquisición de Bienes y Servicios
	Transferencias Corrientes
	Disminución de pasivos
	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

El presupuesto de ingresos es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la Dirección Distrital de Liquidaciones durante la vigencia fiscal comprendida de enero 01 a diciembre 31 de 2024

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

ACUERDO N° 002**(13 diciembre de 2023)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a
diciembre 31 de 2024*

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

INGRESOS CORRIENTES: Son los que recibe ordinariamente la entidad en función de su actividad, las cuales corresponden al manejo de proceso liquidatorio y post liquidatorio a cargo de la entidad

Ingresos no tributarios: Son los ingresos que percibe la entidad, por conceptos diferentes a los impuestos, pueden ser por la prestación de servicios, el desarrollo de una actividad o la explotación de sus propios recursos o por los recursos que se reciba de acuerdo a convenios

Venta de bienes y servicios: Corresponde a los ingresos por contraprestación, cuando “la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador”.

La Dirección Distrital de Liquidaciones no tiene como objeto misional la venta de bienes y servicios, por lo que los ingresos por concepto de expedición de copias y certificaciones, no guardan relación con la función de la entidad y éstas se entienden como actividades de carácter inusual u ocasionales, por lo cual corresponde a una venta y se clasifican en Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Transferencias corrientes: Son aportes recibidos de terceros que no están sujetas a contraprestación financiera en bienes o servicios o de retorno de capital y que están condicionados a que su receptor o beneficiario las utilice en gastos.

Otras unidades de gobierno: Corresponden a los ingresos que recibe la Dirección Distrital de Liquidaciones por parte del Distrito de Barranquilla en cumplimiento de su objeto social

Recursos que transfiere el Distrito a la Dirección Distrital de Liquidaciones, para el manejo del proceso de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones, recursos Con Situación de Fondo

Recursos que transfiere el Distrito a la Dirección Distrital de Liquidaciones, correspondiente a la administración del pasivo pensional de la extinta EDT, Sin Situación de Fondo

ACUERDO N° 002**(13 diciembre de 2023)**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2024

Recursos de capital: Los recursos de capital son aquellos fondos que entran a las arcas públicas de manera esporádica, porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales

Disposición de activos: La disposición de activos comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos.

Disposición de activos no financieros: Son los recursos recibidos esporádicamente, a cambio de poner ciertos activos no financieros (activos producidos y activos no producidos) a disposición de otra unidad.

Disposición de activos fijos Corresponden a los ingresos recibidos por la entidad por la venta de bienes muebles, con las características de activos no financieros, utilizados en desarrollo de sus funciones y en forma continua.

Disposición de maquinaria y equipo: Comprende el traslado de derecho y dominio parcial o total de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida y cuyo precio es significativo para la entidad.

Rendimientos financieros: Son los ingresos que se reciben en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

Rendimientos financieros de depósitos: Corresponde a los ingresos por concepto de rendimientos financieros derivados de los depósitos que tiene la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

Depósitos. El valor de los rendimientos derivados de los recursos depositados en los bancos, para la vigencia 2024.

Recursos del balance. Son aquellos recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

Superávit fiscal. Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

ACUERDO N° 002**(13 diciembre de 2023)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a
diciembre 31 de 2024*

GASTOS:**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Comprende los Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Disminución del pasivo y Gastos por tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Interés de Mora.

Gastos de Personal. Corresponden a aquellos gastos asociados con el personal a través de una relación de carácter laboral está conformado por:

Planta de personal permanente: Hace referencia al conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo

Factores constitutivos de salario: corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por las entidades públicas, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargo.

- Factores salariales comunes
- Prestaciones de sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Los factores reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde a los gastos requeridos por la entidad asociados a la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigente, conformados por:

ACUERDO N° 002

(13 diciembre de 2023)

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a
diciembre 31 de 2024*

ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Son los gastos asociados a la adquisición de activos que generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo

Activos fijos: Es el gasto correspondiente a la adquisición de activos producidos que se utilizan repetida o continuamente en procesos de producción durante más de un año.

Comprende los equipos de transporte, la maquinaria para los equipos de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y la maquinaria y equipo no clasificado en otro lado, por ejemplo, máquinas de oficina y contabilidad, aparatos médicos, aparatos eléctricos, muebles, entre otros.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de servicios y bienes (diferentes a los clasificados como activos fijos), suministrados por personas naturales y jurídicas (con excepción de los servicios prestados por el personal de planta permanente, temporal y supernumerario), que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad se clasifican en:

Materiales y Suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes utilizados como insumos en forma repetida y continua durante la vigencia fiscal, como artículos de oficina, combustibles, alimentos y dotaciones, entre otros.

Corresponde a la adquisición de bienes muebles corporales y tangibles que pueden trasladarse o ser trasladados fácilmente de un lugar a otro, incluye productos de madera, corcho, cestería y espartería; papel y productos de papel; productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear, químicos básicos, fibras artificiales; productos de caucho y plástico; productos de vidrio, muebles, desperdicios, desechos y residuales.

Adquisición de Servicio: Gastos asociados a la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades de la Administración Distrital o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye servicios de alojamiento por estancias cortas, suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte de carga, transporte de pasajeros, alquiler de vehículos, incluye los servicios de parqueaderos, servicios de postales y mensajería, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, entre otros

Incluye servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones, servicios auxiliares, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios

ACUERDO N° 002**(13 diciembre de 2023)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a
diciembre 31 de 2024*

relativos a bienes raíces propios o arrendados, servicios inmobiliarios a comisión o por contrato y los servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria, equipo operativo, bienes personales y enseres domésticos, sin operario.

Comprende los servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de bienes inmuebles no residenciales, inmuebles industriales, edificios de oficinas, locales, teatros, centros de convenciones, salas de exposiciones y edificios de uso múltiple, lotes, parqueaderos u otros lugares de estacionamiento de vehículos, entre otros.

Incluye servicios de asesoramiento, representación y otros servicios relacionados con asuntos legales, judiciales, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros, Servicios de Tecnología de la Información (TI) De Consultoría y de Apoyo

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los gastos asociados a la entrega de recursos que realiza la entidad a otra entidad pública sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Con estos gastos se atienden las obligaciones que se hacen directamente a sus empleados para cubrir necesidades derivadas de riesgo social, acatamiento de fallos judiciales de un mandamiento ejecutivo, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales o de una conciliación ante autoridades competentes en los que se ordena resarcir un derecho a tercero, pago de cesantías y provisión de derechos pensionales.

DISMINUCIÓN DE PASIVOS: Son las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por la entidad, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERÉS DE MORA: Son los gastos asociados por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener

ACUERDO N° 002**(13 diciembre de 2023)**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2024

consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

ARTÍCULO OCTAVO: La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos con cargo a la Tesorería de la Dirección Distrital de Liquidaciones, en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos por lo tanto, los pagos deben realizarse de acuerdo con la distribución cuantitativa y temporal establecida en el PAC y considerado como prioritarios los pagos de los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales y gastos relacionados con la nómina.

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se elaborará al nivel de desagregación del Acuerdo de Presupuesto conforme a las apropiaciones para la vigencia y tendrá como límite máximo el valor del presupuesto.

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), será modificado teniendo en cuenta los actos administrativos en los que se incorporan nuevos códigos presupuestales y se modifican los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos siempre que siga manteniendo la consistencia y coherencia con las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

La Tesorería de la entidad ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), finalizado el año el PAC de la vigencia expira.

ARTÍCULO NOVENO: Las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales

Las Cuentas Por Pagar, son aquellas obligaciones constituidas para amparar compromisos que se hayan causado, entregado los bienes, obras y servicios y de su recibido a satisfacción antes de 31 de Diciembre de cada año.

Reservas Presupuestales correspondientes a los compromisos legalmente celebrados pendientes de ejecución, es decir cuyos bienes y servicios no se habían recibido a satisfacción a 31 de diciembre de 2023

Las cuentas por pagar y las Reservas presupuestales correspondientes al año 2023, deben constituirse mediante Resolución a más tardar el 20 de enero de 2024

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: El Director de la Dirección Distrital De Liquidaciones, en su calidad de Representante Legal queda autorizado en la presente vigencia para que realice las modificaciones presupuestales

ACUERDO N° 002

(13 diciembre de 2023)

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a
diciembre 31 de 2024*

necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, traslados (créditos y contracréditos), adiciones y reducciones que considere necesarios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023

LANNY KAROLL QUINTERO JARABA
PRESIDENTE
Secretaría de Hacienda Distrital

CARLOS CASTELLANOS COLLANTE
SECRETARIO
Director de la Dirección Distrital de
Liquidaciones



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA